



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-51137505-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2020-77350817- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-972-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-77350733-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1844/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.23 10:30:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.23 10:30:33 -03:00

acta salarial CEPETEL
Adelanto período julio 2020 – junio 2021

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CEPETEL)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri, Hugo Re y Ernesto Polotto, en su conjunto “las partes”, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 172/9 y representado por CEPETEL:

PRIMERO: A cuenta y como adelanto de las paritarias julio 2020 - junio 2021, y a los fines de posibilitar la prosecución de las negociaciones, las partes acuerdan el pago de una suma remunerativa, bruta y por única vez de \$6.500 (pesos seis mil quinientos) bajo el concepto “Gratificación especial por única vez”, que será aplicable por los meses de julio, agosto y septiembre, y se liquidará en el mes de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID-19 y en beneficio de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, CEPETEL solicita y las Empresas aceptan anticipar el pago de la suma referida, el que se hará efectivo el día 11 de septiembre de 2020 y se liquidará bajo el concepto “Anticipo gratificación especial por única vez”.

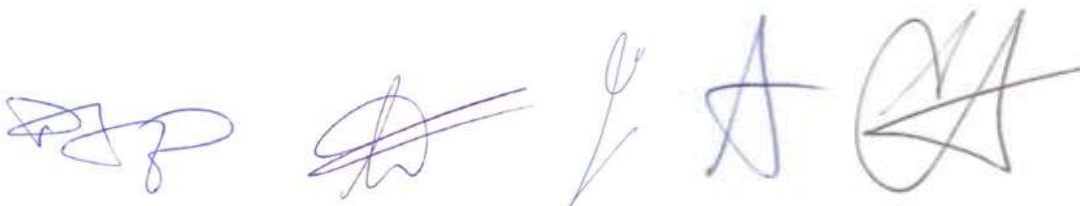
En el caso que el pago establecido en el presente acuerdo coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, el monto se liquidará luego de finalizadas las mismas.

TERCERO: En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 15 de diciembre de 2020, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la cláusula SEGUNDO.

CUARTO: En atención al anticipo convenido, las partes acuerdan continuar el normal desarrollo de las negociaciones paritarias correspondientes al presente período.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-77350733-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.11 12:43:00 -03:00

CRISTIAN JAVIER MANDINGORRA - 20315196303
en representación de
TELEFONICA DE ARGENTINA SA - 30639453975

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.11 12:43:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 972-22 Acu 1844-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.